

Oficio Nro. MINEDUC-DNCS-2018-00009-OF

Quito, D.M., 28 de febrero de 2018

**Asunto:** Solicitud de réplica a la nota "Las diez perlas de los textos escolares de la época correísta"

Señor  
Juan Carlos Calderon  
Director  
**PORTAL PLAN V**  
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al artículo publicado en el portal Plan V, del 19 de febrero de 2018, sección Historias, con el titular, "Las diez perlas de los textos escolares de la época correísta", el Ministerio de Educación (MinEduc) se ve en la obligación de realizar las siguientes aclaraciones con el propósito de que la ciudadanía cuente con información objetiva conforme lo determina el Art. 18 de la Constitución de la República.

El Estado ecuatoriano, bajo la consigna de que los libros de textos escolares garanticen el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje prescritos en el currículo oficial obligatorio, invierte en la compra de la cesión de derechos patrimoniales, al autor o a la editorial propietaria de los libros de textos escolares, para posteriormente entregarlos a los estudiantes de las escuelas y colegios fiscales y fiscomisionales del Sistema Nacional de Educación.

De acuerdo al currículo vigente los textos escolares se enfocan en: motivar el trabajo contextualizado, permitiendo de manera legítima la circulación y el acceso al saber de la sociedad; promover al interior de las aulas la construcción del conocimiento mediante procesos de pensamiento individual, pero socialmente mediados; y abrir espacios de participación para que los estudiantes activen conexiones armoniosas entre su pensamiento y el lenguaje, utilizando los conocimientos previos pertinentes a la situación, de manera que posterior a ello el estudiante avance progresivamente a otros estados reflexivos.

Dicho esto, el artículo de opinión de Plan V indica que los textos escolares adoctrinan ideológicamente a la población. Por ello aclaramos que estos textos son un material de apoyo a la planificación propia de cada institución educativa y no se lo puede considerar como un único recurso para la enseñanza del aula, pues el docente es el

Oficio Nro. MINEDUC-DNCS-2018-00009-OF

Quito, D.M., 28 de febrero de 2018

llamado a propiciar un ambiente de debate e investigación en los estudiantes, siempre con la ayuda de otros recursos pedagógicos y didácticos como: artículos periodísticos y tecnológicos, que le permitan realizar una mezcla de actividades de distinta índole, a fin de cumplir con los objetivos curriculares.

Por esta razón, los textos escolares contienen notas periodísticas que aportan al contenido del texto y posterior a ello se plantea un análisis en donde el estudiante puede dar a conocer su postura y argumento frente al tema. Es decir, el docente invita a sus estudiantes al trabajo reflexivo mediante esta actividad, con el fin de explorar su “zona de incertidumbre”, y de esta manera, otorgarles seguridad y confianza para que se conviertan en miembros activos de la sociedad.

El portal también recopila 10 ejemplos “analizados” y menciona tener discursos ocultos. Vale la pena visibilizar que la acusación de sesgo realizada por la editorial, paradójicamente corresponde al estilo de redacción de los autores de la nota de opinión, donde claramente se infiere una posición contraria a las políticas del correísmo. La misma naturaleza del objeto de estudio del área de Ciencias Sociales, hace que sea inadecuado epistemológicamente hablar de categorías como “objetividad” que se infieren en el artículo de Plan V. De hecho, en la misma fundamentación curricular del área de Ciencias Sociales deja claro que es necesario “relativizar los contenidos de las narraciones históricas, producto de la subjetividad e intereses sociales”. Y esto se mitiga precisamente a través de “la investigación, la contrastación ética y técnica de diversas fuentes” (Currículo de los niveles de Educación Obligatoria, pág. 151).

Finalmente, es necesario resaltar, como menciona el mismo artículo, que si bien los textos son responsabilidad del Ministerio de Educación, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural:

*“las personas naturales o jurídicas que editan textos escolares deben someterlos a un proceso de certificación curricular ante la Autoridad Educativa Nacional de manera previa a su distribución en las instituciones educativas. Las editoriales o autores independientes, que desean ser parte del proceso, son evaluados por pares tanto disciplinares como curriculares, por las universidades nacionales certificadas con categoría A, B, de acuerdo al Ceaaces, o profesionales del Ministerio de Educación. Esa Cartera avala la comercialización de textos en escuelas y colegios particulares, si las editoriales obtienen una calificación de 100 sobre 100 puntos. Así son parte del proceso de licitación, en el que el Ministerio adquiere la cesión de derechos de impresión y reproducción de los textos escolares que se entregan a los estudiantes de las escuelas y colegios fiscales y fiscomisionales del sistema educativo nacional”.*



**Oficio Nro. MINEDUC-DNCS-2018-00009-OF**

**Quito, D.M., 28 de febrero de 2018**

En otras palabras, se realiza una evaluación externa al Ministerio de Educación a cargo de las más prestigiosas universidades del país. Lo que permite precisamente que la información brindada en los textos sea objetiva, sin tinte político y avalado por la rigurosidad académica de estas universidades.

En ese sentido, se solicita el derecho a la réplica, en el mismo espacio, tal como lo señala el Art. 24 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Adriana Elizabeth Bucheli Teran**  
**DIRECTORA NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL (E)**

Copia:

Señorita Licenciada  
Eliana Belen Olmedo Guerrero  
Analista de Comunicación Social

eo

